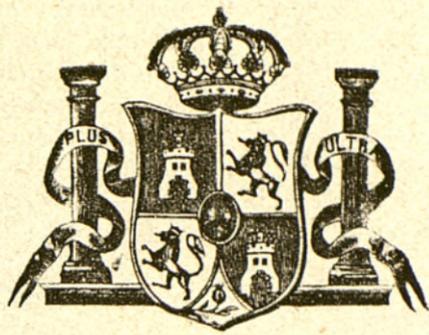


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 521.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce noche 15 Noviembre 1884. = El Cónsul de España en París telegrafía á las seis de la tarde que en las 24 horas hasta las doce del día han ocurrido 130 invasiones del cólera en la ciudad y 10 en los arrabales, y 44 defunciones, de ellas 21 de casos anteriores. = El Cónsul en Saint Nazaire participa que en las 24 horas últimas han ocurrido en Nantes 4 defunciones, quedando en tratamiento 36 enfermos. = El Cónsul en Oran avisa haber ocurrido 6 defunciones.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad.

Burgos 16 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce noche 16 Noviembre 1884. = El Sr. Embajador español en París telegrafía lo siguiente: Sigue decreciendo la epidemia: en 408 invasiones que señala el parte oficial, solo ha habido 11 defunciones y 32 de casos anteriores, en los arrabales 7 casos. El Cónsul en Saint Nazaire comunica que en las últimas 24 horas han ocurrido 4 de-

funciones del cólera en Nantes. El Cónsul de Nápoles dice que desde su último telegrama han ocurrido tres casos del cólera en la capital y uno de colerina. En el resto del distrito sin novedad.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad, Burgos 17 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Circulares.

Siendo varios los Alcaldes que no cumplen lo que en distintas circulares se les ha ordenado respecto á la remision de los cuadros semanales de los nacimientos y defunciones ocurridos en sus respectivos distritos, modelo núm. 4, y á fin de que este servicio se cumpla con la precision y exactitud debidas, he dispuesto que dichos estados han de obrar en este Gobierno de provincia, sin excusa de ningun género, el día último de la semana siguiente á la que aquellos se refieren, quedando apercibidos en caso contrario con la multa de 25 pesetas que pagarán en el papel correspondiente.

Burgos 15 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relacion remitirán, sin excusa de ningun género, á este Gobierno de provincia en término de quinto día los estados de los facultativos titulares, segun se les tiene prevenido en la circular de 6 de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial, y de no verificarlo en el plazo señalado, conforme al modelo que tambien se publicó, quedan apercibidos con la multa de 25 pesetas que pagarán por mitad, en el papel correspondiente, el Alcalde y Secretario del municipio.

Burgos 15 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido á este Gobierno de provincia los estados de los facultativos titulares segun se les tiene prevenido en reiteradas circulares y últimamente en la de 6 de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 145, correspondiente al día 9 del mismo.

Partido de Aranda de Duero.

Brazacorta.
Caleruega.
Castrillo de la Vega.
Coruña del Conde.
Fuentelcesped.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Rivera.
Tuvilla del Lago.
Villalva de Duero.
Villalvilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Carrias.
Cerraton de Juarros.
Cueva Cardiel.
Eterna.
Fresneda de la Sierra.
Garganchon.
Ocon de Villafranca.
Puras de Villafranca.
Quintanalaranco.
Rábanos.
San Clemente del Valle.
Tosantos.
Villaescusa la Sombria.
Villalvos.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Bañuelos de Bureba.
Berzosa de Bureba.
Carcedo de Bureba.
Cascajares de Bureba.
Cornudilla.
Fuentebureba.
Galbarros.
Grisaleña.
Pino de Bureba.
Prádanos de Bureba.
Quintanillabon.
Reinoso.

Salinillas de Bureba.
Santa Maria del Invierno.
Solduengo.
Terminon.
La Vid de Bureba.
Vileña.
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Alvillos.
Atapuerca.
Barrios de Colina.
Buniel ó Villareal.
Cardeñadijo.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela Riopico.
Cayuela.
Fresno de Rodilla.
Galarde.
Hormazas (Las).
Ibeas de Juarros.
Isar.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Medinilla.
Orbaneja Riopico.
Palacios de Benaber.
Palazuelos de la Sierra.
Pedrosa de Riourbel.
Quintanadueñas.
Quintanillas (Las).
Quintanilla Vivar.
Rebolidas (Las).
Renuncio.
Revillarruz.
Robredo Temiño.
Ros.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Adrian de Juarros.
San Mamés de Burgos.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santovenia.
Tobes y Rahedo.
Urones.
Vilviestre de Muño.
Villafria.
Villalvilla junto á Burgos.
Villanueva Rio Ubierna.
Villariego.
Villarmero.
Villayerno Morquillas.
Villayuda ó la Ventilla.

Villorove.
Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Balbases (Los).
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Citores del Páramo.
Grijalva.
Hontanas.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de Muñó.
Pampliega.
Sasamon.
Vallejera.
Villanueva de Argaño.
Valles.
Villaquirán de la Puebla.
Villaverde Mogina.

Partido de Lerma.

Bahabon.
Cogollos.
Olmillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pineda Trasmonte.
Quintanilla del Coco.
Royuela.
Revilla Cabriada.
Santa Maria de Mercadillo.
Torresandino.
Valdorros.
Villafruela.

Partido de Miranda de Ebro.

Altable.
Añastro.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Montañana.
Oron.
Puebla de Arganzon.

Partido de Roa.

Bohada de Roa.
Guzman.
Quintanamanvirgo.
Sequera de Haza.

Partido de Salas de los Infantes.

Barbadillo de Herreros.
Campolara.
Cascajares de la Sierra.
Castroviedo.
Espinosa de Cervera.
Hinojar del Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Mambrillas de Lara.
Moncalvillo.
Quintanalara.
Tinieblas de la Sierra.
Torrelara.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.
Cubillos del Rojo.
Gredilla de Sedano.
Masa.
Moradillo de Sedano.
Orbaneja del Castillo.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Tablada del Rudron.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Amaya.
Arenillas de Riopisuerga.
Balcárceres (Los).
Barrio de San Felices.
Barrios de Villadiego.
Basconcillos del Tozo.
Castromorca.
Coculina.
Cuevas de Amaya.
Montorio.
Nuez de Arriba.
Ordejones (Los).
Rebolledo de la Torre.
Sandoval de la Reina.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananuez.
Tapia.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villusto.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Berberana.
Junta de la Cerca.
Junta de San Martin.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Sotoscueva.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Villaescusa del Butron.

Habiéndose fugado del Hospicio provincial de esta ciudad el expósito Eugenio Santa Maria, de 16 años de edad, y de oficio carpintero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho joven, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 15 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Aprobado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido de Belorado para el corriente año económico, he dispuesto se publique en el Boletin oficial á los efectos oportunos.

Burgos 12 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Alcaldía de Belorado.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1884-85.

| GASTOS. | Ptas. cént. |
|--|-------------|
| Sueldo del Alcaide..... | 750 |
| Limpieza y alumbrado... | 50 |
| Ropas de cama..... | 50 |
| Suministro de 4097 socorros á otros tantos presos que pueda haber, á 50 cént. de peseta diarios. | 2048'50 |
| Socorro de presos transeuntes..... | 70 |

| | |
|---|----------------|
| Id. de enfermos..... | 50 |
| Id. de los que pasan al Hospital..... | 38 |
| Id. de conduccion de los destinados á presidio.. | 30 |
| Asistencia facultativa.... | 50 |
| Gastos de medicinas..... | 40 |
| Alquiler de la sala audiencia para el Juzgado.... | 150 |
| Id. de la casa cárcel..... | 175 |
| Gastos imprevistos..... | 350 |
| Recaudacion y Depositaria | 85 |
| Total gastos. | 3936'50 |

INGRESOS.

| | |
|--|----------------|
| Sobrante de la cuenta de 1881-82..... | 892'83 |
| Reparto entre los pueblos del partido..... | 3043'67 |
| Total ingresos. | 3936'50 |

Repartimiento de las 3043 pesetas 67 céntimos entre los pueblos de este partido judicial.

| PUEBLOS. | Núm. de habitantes. | Cuota. Ptas. cént. |
|----------------------|---------------------|--------------------|
| Alcocero..... | 293 | 47'30 |
| Arraya..... | 371 | 60 |
| Belorado..... | 2388 | 388 |
| Basconiana..... | 245 | 39'50 |
| Carrias..... | 281 | 45'40 |
| Castil de Carrias... | 201 | 32'40 |
| Castil Delgado.... | 171 | 27'60 |
| Cerezo de Riotiron. | 1478 | 238'80 |
| Cerraton de Juarros | 319 | 51'50 |
| Cueva Cardiel.... | 371 | 60 |
| Espinosa del Camino | 249 | 46'20 |
| Eterna..... | 276 | 44'60 |
| Fresneda la Sierra. | 470 | 76 |
| Fresneña..... | 365 | 59 |
| Fresno Riotiron... | 449 | 72'50 |
| Garganchon..... | 302 | 48'74 |
| Ibrillos..... | 207 | 33'40 |
| Ocon de Villafranca | 264 | 42'60 |

| | | |
|-----------------------|------|--------|
| Pineda de la Sierra. | 468 | 75'60 |
| Pradoluengo..... | 2843 | 459 |
| Puras de Villafranca | 269 | 43'44 |
| Quintanalaranco... | 688 | 111'42 |
| Rábanos..... | 417 | 67'34 |
| Redecilla del Camino | 344 | 55'50 |
| Redecilla del Campo | 356 | 57'40 |
| S. Clemente del Valle | 409 | 66 |
| Sta. Cruz del Valle.. | 545 | 87'90 |
| Tosantos..... | 296 | 47'80 |
| Valmala..... | 317 | 51'42 |
| Viloria..... | 235 | 37'92 |
| Villaescusa la Som. | 412 | 66'50 |
| Villaf. Montes de Oca | 903 | 145'65 |
| Villagalijo..... | 495 | 79'86 |
| Villambisla..... | 413 | 66'60 |
| Villanasur Rio de Oca | 306 | 49'20 |
| Villalbos..... | 123 | 19'50 |
| Villalomez..... | 265 | 42'68 |

Belorado 29 de Agosto de 1884.
—El Alcalde, Telesforo Alcalde.

SECCION DE FOMENTO.

Productos forestales.—Subasta.

A las doce del dia 16 de Diciembre próximo tendrá lugar en la casa Consistorial de Ontoria del Pinar la venta en pública subasta de 480 piezas de madera de pino que se hallan depositadas en dicho Ayuntamiento, procedentes de cortas fraudulentas, y que pueden producir 28 metros cúbicos de madera, siendo su tasacion la de 280 pesetas, y el plazo para su extraccion 15 dias.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Burgos 14 de Noviembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio ordinario de 1884-85.

Mes de Diciembre de 1884.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Articulos. | ARTICULOS. Pesetas. | TOTAL POR CAPÍTULOS. Pesetas. |
|---|---------------------|-------------------------------|
| SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS. | | |
| CAPÍTULO I.—Administracion provincial. | | |
| 1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial, y personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales..... | 7200 | 10418 |
| 2.º Material de las mismas..... | 900 | |
| 3.º Sueldos del Depositario y Archivero..... | 355 | |
| 4.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..... | 63 | |
| 5.º Material de estas Comisiones..... | 1300 | 9868'75 |
| 6.º Arquitecto provincial y Delineante..... | 600 | |
| CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | |
| 2.º Gastos de bagajes..... | 4268'75 | 9868'75 |
| 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial..... | 1600 | |
| 5.º Idem de calamidades públicas..... | 4000 | |

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

| | | |
|---|------|---------|
| 1.º Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. | 2600 | } 12100 |
| Material para estas mismas obras..... | 8000 | |
| 4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales..... | 1500 | |

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

| | | |
|--|------|---------|
| 1.º Junta provincial del ramo..... | 800 | } 11300 |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza..... | 4000 | |
| 3.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestros. | 1000 | |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..... | 800 | |
| 5.º {Colegio de sordo-mudos y de ciegos..... | 3000 | |
| {Academia de Bellas Artes..... | 900 | |
| 6.º Biblioteca provincial..... | 500 | |
| 7.º Museo provincial..... | 300 | |

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

| | | |
|--|-------|---------|
| 1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres..... | 5000 | } 30000 |
| 3.º Subvención ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia..... | 25000 | |

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

| | | |
|--|------|-----------------|
| Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 3000 | 3000 |
| | | <u>76686'75</u> |

SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.

| | | |
|--|-------|-------|
| Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública..... | 10000 | 10000 |
|--|-------|-------|

CAPÍTULO II.—Carreteras.

| | | |
|---|-------|-------|
| 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..... | 25000 | 25000 |
|---|-------|-------|

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

| | | |
|--|------|------|
| Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos..... | 4000 | 4000 |
|--|------|------|

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

| | | |
|---|-------|--------------|
| Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... | 12000 | 12000 |
| | | <u>51000</u> |

RESÚMEN.

| | |
|--------------------------|-----------------|
| | Pesetas. |
| Suma la Sección 1.ª..... | 76686'75 |
| Suma la Sección 2.ª..... | 51000 |

Total general. 127686'75

En Burgos á 4 de Noviembre de 1884. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Carlos Mallaina.

Noviembre 8 de 1884. = La Diputación provincial en sesión de este día acordó aprobar esta distribución. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Cédulas personales.

Determinando el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 que están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros de ambos sexos mayores de 14 años, y observando esta Administración que la mayor parte de los *cabezas de familia* al presentarse el Recaudador en su domicilio, se niegan á recibir las de sus esposas, hijos y criados, esta Administración, que está dispuesta en cumplimiento de su deber, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 38 de la Instrucción, á proceder contra los morosos por la vía de apremio, escita á todos á que cumplan

con la ley desde luego, sin dar lugar á que se empleen los medios ejecutivos indicados y que hasta ahora ha tratado de evitar esta Dependencia.

Al propio tiempo, juzga de su deber hacer público que está procísimo á terminar el período de poder obtener cédulas sin el recargo del duplo de su valor, que determina la Instrucción como penalidad para los morosos, por lo que conviene á todos apresurarse á recoger las indicadas cédulas á la mayor brevedad, si es que desean evitar la penalidad indicada.

Igualmente se debe recordar á todos que considerándose contraventores á la Instrucción del Impuesto los que en las hojas para la formación del padrón hayan

cometido falsedad respecto á las circunstancias que sirven de base para la clasificación de las cédulas que á cada cual corresponden, pueden evitar la penalidad de satisfacer el referido duplo del valor de la cédula haciendo en esta Administración la reclamación consiguiente antes que se dé principio á la investigación que ha de practicarse y se les exija la multa correspondiente.

Burgos 14 de Noviembre de 1884. = El Administrador, E. Gutierrez.

BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Terminado el plazo de Instrucción para la cobranza á domicilio en esta Capital de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de sal del segundo trimestre del año económico actual, se concede á los contribuyentes un nuevo plazo, que concluirá el 22 del corriente, para que concurran á la Agencia de la Capital, establecida en el piso bajo, izquierda, núm. 1.º, de la plaza de la Audiencia, y durante dicho tiempo pueden satisfacer sus cuotas, en la inteligencia de que trascurrido el día señalado incurrirán los deudores en el apremio de primer grado con recargo de 5 por 100, sin notificación alguna, según dispone el art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo último, después de cuyo apremio y pasados cinco días serán apremiados los morosos en segundo grado con el recargo de 9 por 100, procediéndose al embargo de bienes muebles y semovientes, frutos y rentas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de esta Capital y terratenientes de la misma, advirtiéndoles que la Recaudación estará abierta desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde.

Burgos 13 de Noviembre de 1884. = El Agente Recaudador, Bonifacio de Quevedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Valentin Jalon y Gallo, Secretario de Sala de la Audiencia de este distrito,

Certifico: que por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este distrito se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia núm. 43.—En la ciudad de Burgos á 7 de Noviembre de 1884, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz penden por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia de

este distrito, entre partes, de la una D.ª Robustiana Maestro Gutierrez, vecina de Melgar de Fernamental, ocupada en las labores propias de su sexo, representada por su Procurador D. Nicolás Perez de Leon y defendida por el Abogado Lic. D. Gustavo Lopez Bárcena, y de la otra D. Mariano de Basabe y Solaem, vecino de Bilbao, como socio de la casa mercantil «Viuda de I. M. de Somonte y hermano», y D. Juan Lafont Castro, esposo de la primera, y por la rebeldía de los mismos los estrados del tribunal, sobre tercería de dominio sobre bienes embargados al último á instancia del D. Mariano,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de la segunda instancia á la apelante la referida sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á la tercería de dominio y preferente derecho á bienes embargados á D. Juan Lafont deducida por D.ª Robustiana Maestro, á quien se impusieron las costas de este juicio; y mediante la rebeldía de los demandados, notifíquese en cuanto á los mismos esta sentencia y publíquese en su caso por edictos en la forma prevenida por el art. 770 en relación con los artículos 769, 282 y 283 de la referida ley de Enjuiciamiento civil. Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en dos hojas de papel de la clase de oficio en Burgos á 13 de Noviembre de 1884. = Valentin Jalon.

Burgos.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda de mayor cuantía seguida en este Juzgado por mi testimonio á instancia de D. Eduardo Olasagasti, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, contra D.ª Alejandra Arroyo, representada por el suyo D. Pedro Lozano, y D. Maximino Medina, sobre tercería de dominio á los bienes embargados en el café Español al citado D. Maximino, que se encuentra en rebeldía, se dictó la sentencia definitiva cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 16 de Octubre de 1884, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los precedentes autos de tercería de dominio deducida como de mayor cuantía por D. Eduardo Olasagasti é Irigoyen, maestro de Obras de esta vecindad, bajo la dirección del Licenciado D. Federico Fernandez Izquierdo, representado por el Procurador D. Gre-

gorio Pineda, en el juicio ejecutivo sobre pago de 2320 pesetas 50 centimos, á instancia de D.^a Alejandra Arroyo y Miguel, su convecina y madre política, viuda, patrocinada por el Licenciado D. Andrés Dancausa y Procurador D. Pedro Lozano, contra D. Maximino Medina Arroyo, de igual vecindad é hijo de la segunda, este último en rebeldía, para que se declaren de la pertenencia del primero varios efectos y existencias de géneros embargados en el café Español de esta Capital, alzándose dicho embargo.

Parte dispositiva. — Fallo que debo declarar y declaro que la mitad del mobiliario y efectos del café Español de esta Ciudad, embargados á instancia de D.^a Alejandra Arroyo en el ejecutivo contra D. Maximino Medina, pertenecen al demandante en esta tercería D. Eduardo Olasagasti, y en su consecuencia se alce el embargo causado en dicha mitad, estimando en esta parte la demanda y absolviendo de ella en lo demás á los demandados, sin especial condenación de costas. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez, de que doy fe. — Celestino de los Rios y Córdoba. — Francisco Almazan.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en la audiencia pública de este dia hallándose presentes los testigos D. Cayetano Saiz y D. Nicolás Lopez Ceballos. — Burgos 16 de Octubre de 1884. — Francisco Almazan.

Lo relacionado é inserto es copia exacta de su original que obra en la demanda de su referencia, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos á 12 de Noviembre de 1884. — Francisco Almazan.

Briviesca.

Lic. D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que por D. Julian de la Cerca Serrano, Leon Garcia Lucas, Hermenegildo Martinez Alonso, Francisco Martinez Alonso, Tomás Garcia Garcia, Cesareo Garcia Tubilleja, vecinos de Carcedo de Bureba, Celedonio del Olmo y Lopez que lo es de Arconada, y Victoriano Garcia Conde, de Quintanaurria, correspondientes al mismo distrito, se ha presentado demanda reclamando el derecho electoral para Diputados á Cortes y su inscripcion en las listas correspondientes.

Las personas que deseen oponerse á la reclamacion lo harán en

el término de veinte dias á contar desde que el presente fuere inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Briviesca á 9 de Noviembre de 1884. — Rafael Gonzalez de Cosío. — Por su mandado, Justo G. Saiz.

La Almunia de D.^a Godina.

D. Fidel Herreros y Vergara, Juez de instruccion de La Almunia de D.^a Godina y su partido en la provincia de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los gitanos Avelina Escudero y Escudero, de 21 años de edad, natural de Rioseco, provincia de Valladolid, hija de Antonio y de Antonia, casada, de oficio cesterera, tiene una niña, sin domicilio, aunque lleva cédula personal expedida en Huesca en 31 de Enero de este año bajo el núm. 4734; á Basilia Gimenez y Cerceguéla, natural de Pozaldez, cerca de Medina del Campo, hija de Agustin y de Rafaela, soltera, de 13 años, sin domicilio, pues va pidiendo limosna con otros gitanos; á Maria de los Remedios Escudero y Escudero, de 15 años, soltera, natural de Villardefrades, cerca de Rioseco, hija de Antonio y Antonia, ambulante, pidiendo limosna; á Juan Gimenez Barral, de 9 años, natural de Pampliega, provincia de Burgos, hijo de Miguel y de Antonia, pidiendo limosna en ambulancia, estos dos últimos residentes en Palencia, para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se les sigue por hurto de un gato de la venta llamada de Morata, y de uvas de viñas inmediatas á la misma; bajo apercibimiento que si no comparecen se acordará su prision.

Al propio tiempo exhorto á las justicias, Guardia civil y demás agentes de policia judicial para que procuren averiguar el paradero de los nombrados gitanos; y si fueran habidos, los remitirán á disposicion de este Juzgado en clase de detenidos por la mencionada causa.

Dado en La Almunia á 10 de Noviembre de 1884. — Félix Herreros. — D. S. O., Marcelino Ruiz.

EDICTO.

D. Jesús Valera y Alvarez, Comandante graduado, Capitan fiscal del primer Batallon del Regimiento infanteria de Burgos, núm. 36,

Habiéndose ausentado de la plaza de Santander el educando de músico Eugenio Blanco Expósito, natural de Santa María, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado educando, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de caballeria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 8 de Noviembre de 1884. — El Comandante, Capitan fiscal, Jesús Valera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Junta de Rio de Losa.

En el pueblo de San Llorente se halla depositada una vaca, de 3 á 4 años, alzada regular, pelo rojo, señas de mano: la oreja izquierda despuntada y pique por detrás, y la derecha cortada por la mitad; la cornamenta recogida por delante.

La persona que se crea dueña de ella podrá recogerla dentro del término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pagando los gastos que ha originado, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en subasta pública.

Junta de Rio de Losa 9 de Noviembre de 1884. — El Alcalde, Pedro Garcia.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Por renuncia de D.^a Basilisa Martinez, Maestra de lectura y escritura del Colegio fundado por D. Agustin Villota en esta villa de Medina de Pomar, dotado con 760 pesetas anuales y casa, se halla vacante dicho Colegio.

Las señoras que deseen solicitarlo, presentarán sus solicitudes, acompañadas del título de Profesora de 1.^a enseñanza y certificado de buena conducta, al Patrono de dicha fundacion D. Andrés Paz y Cotorro, vecino de la misma, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Medina de Pomar 11 de Noviembre de 1884. — El Patrono, Andrés de Paz.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar de este distrito

Hace saber; que no habiendo producido resultado la primera convocatoria de admision de proposiciones libres para contratar el

abastecimiento de aceite y carbon á la Factoria de Santander y de materias de relleno á dicha Factoria y la de Santoña, desde que se adjudique este servicio hasta fin de Setiembre de 1885 y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, por el presente se convoca á una segunda admision de proposiciones libres bajo las mismas bases y condiciones que rigieron para la primera y con arreglo á los precios límites que con la necesaria anticipacion se publicarán. Dicho acto tendrá lugar en la Intendencia militar del distrito y Comisariás de guerra de Santander y Santoña el dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, con sujecion á las prescripciones del reglamento aprobado en 18 de Junio de 1884; y en las mismas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse al tribunal de admision en pliegos cerrados, redactadas en papel de 11.^a clase y sin raspaduras ó enmiendas que las invaliden.

Las cantidades de artículos que se necesitan en las citadas Factorias son las siguientes:

Factoria de Santander. — 10 hectolitros de aceite, 200 quintales métricos de carbon y 120 id. de yerba.

Factoria de Santoña. — 350 quintales métrico de paja.

Burgos 11 de Noviembre de 1884. — Agapito Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Lucio Martinez y Martinez, Agente de Negocios, que vivia en Huerto del Rey, número 16, se ha trasladado á la calle de Fernandez Gonzalez, núm. 21, donde ofrece sus servicios. 1—20

Ama de cria.

Se necesita una con leche fresca para lactar en casa de los padres de la criatura.

Cantarranas, núm. 11, portería, enterarán. 2—2

El 11 del corriente desapareció de la villa de Lerma una jaca propiedad de D. Genaro Benito; al que la presente, además de abonarle los gastos que haya hecho, se le gratificará.

Señas.

Cerrada, de 6 cuartas y un dedo de alzada, pelo castaño oscuro, cola y crin recortadas. 2—3